



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: PETICIÓN DE HERENCIA  
DEMANDANTE: GRACIELA ACOSTA CLAVIJO  
DEMANDADO: ERIKA VANESSA GUTIÉRREZ GARCÍA y OTROS  
RADICACION: 2018-00179

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que la declarante comparezca. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la secretaria del juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

**1.3. INTERROGATORIO DE PARTE:**

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.

**2. POR LA PARTE DEMANDADA:**

Se tuvo como no contestada la demanda por parte de los demandados YINETH VALESKA DEL MAR GUTIÉRREZ ACOSTA y DIEGO CAMILO GUTIÉRREZ ACOSTA.

El curador Ad-litem de la demandada ERIKA VANESA GUTIÉRREZ GARCÍA solicitó tener como pruebas documentales las que se allegaron con la demanda.

NOTIFÍQUESE

**MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO**  
Jueza

NB

<b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>13</u> del <u>13 FEB 2018</u>
<b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b> Secretaria



PROCESO: PETICIÓN DE HERENCIA  
DEMANDANTE: GRACIELA ACOSTA CLAVIJO  
DEMANDADO: ERIKA VANESA GUTIÉRREZ GARCÍA y OTROS  
RADICACION: 2018-00179

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 06 de febrero de 2.019. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2.019)

Téngase por contestada la demanda en término por parte de la curador ad-litem de la demandada ERIKA VANESA GUTIÉRREZ GARCÍA, tal como se observa a folios 70 al 72; por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. del día 21 del mes MAYO del año 2019**, la que se realizará en la sala de audiencias oficina **No. 219** ubicada en el segundo piso de la Torre **B**, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer personalmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

#### 1. POR LA PARTE ACTORA:

##### 1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, (fls. 12 al 42), las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

##### 1.2. TESTIMONIALES:

Recepcionar en la audiencia aquí señalada la declaración de la testigo ALBA NELLY BELTRÁN CLAVIJO, quien deberá comparecer en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.